

## DICTAMEN

Managua, 15 de Junio del 2015

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“ASOCIACIÓN DE PASTORES UNCIÓN PODER Y GLORIA” (UPG)**, con domicilio en el Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa. Presentada por el Diputado SANTIAGO ANTONIO ABURTO. En la Continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XXXI Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día cuatro de Junio de del año del 2015.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: 1) Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2) Construir asilos de ancianos para beneficios de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3) Construir Institutos Bíblicos para formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFERA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos/as. 4) Estructurar y organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua tales como campañas educativas de salud, huertos comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: ROGELIO TORRES URBINA, VICEPRESIDENTE: EVENOR JUNIOR TORREZ ALVARADO, SECRETARIO: ENOC GARCIA VIDAURRE, TESORERO: FELIX ADOLFO FLORES OCON, VOCAL: JOSE ROLENDIO RAUDEZ TORREZ.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la “**ASOCIACIÓN DE PASTORES UNCIÓN PODER Y GLORIA**” (UPG).

**COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

LUIS CALLEJAS CALLEJAS  
*PRESIDENTE*

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ  
*VICE – PRESIDENTE*

RAUL BENITO HERRERA.  
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO.  
MIEMBRO

EDGARD JAVIER VALLEJO.  
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.  
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.  
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL  
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ  
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.  
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.  
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA  
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA  
MIEMBRO

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente decreto:

### DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE PASTORES UNCION PODER Y GLORIA” (UPG)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **“ASOCIACIÓN DE PASTORES UNCION PODER Y GLORIA” (UPG)**., estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ALBA PALACIOS BENAVIDEZ**  
**SECRETARIA**